

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2002, destinada al Ministerio de Salud para combatir brotes epidémicos de Dengue

DECRETO SUPREMO Nº 022-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se viene presentando brotes epidémicos de Dengue en zonas de alta endemicidad, como es el caso de los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali, Piura y Tumbes;

Que hasta el 26 de enero de 2002, se ha reportado a nivel nacional un incremento de casos de dengue en los departamentos de la amazonía, con un total de 663 casos probables de dengue clásico y 40 sospechosos de presentar formas hemorrágicas: el 89% de éstos proceden de Ucayali, Loreto y Madre de Dios; el 7% de la Región de la Selva Central, Huánuco y Junín (51 casos) y el 4% restante de la Región Macro Norte; zona esta última que presentó un brote de dengue en el año 2001, con más de 20,000 casos;

Que frente a los elevados índices de infestación aélica, a la reciente introducción de un nuevo serotipo del virus dengue en la amazonía, a la presencia de brotes epidémicos de esta enfermedad y estando a que gran parte de la población está en riesgo de presentar cuadros de dengue y dengue hemorrágico; se hace necesario fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios de salud;

Que para el diagnóstico descentralizado de los casos y la atención de los pacientes graves y el control del vector, se requieren de insumos, equipos y medicamentos para el monitoreo del tratamiento de los pacientes hospitalizados que presentan el cuadro clínico de dengue y dengue hemorrágico;

Que se corre el riesgo de dispersión del vector y extensión de la epidemia de dengue clásico a otros departamentos incluyendo la capital, así como epidemias de dengue hemorrágico con antecedente previo de la enfermedad;

Que en este contexto es necesario adoptar urgentemente las acciones necesarias de carácter económico y financiero que permitan combatir los brotes epidémicos de Dengue, para tal fin es necesario efectuar las adquisiciones sin el requisito previo de Licitación Pública o Concurso Público;

Que el Gobierno, asumiendo el cometido a que se contrae el Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado vigilarla;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado";

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 735 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	009 Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Administración Central
FUNCION	:	03 Administración y Planeamiento
PROGRAMA	:	006 Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	:	0019 Planeamiento Presupuestal y Financiero
ACTIVIDAD	:	00010 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia

2 735 000,00

TOTAL EGRESOS

2 735 000,00

=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	:	Administración Central - MINSA
FUNCION	:	Salud y Saneamiento
PROGRAMA	:	Salud Colectiva
SUBPROGRAMA	:	Control Epidemiológico
ACTIVIDAD	:	Vigilancia de los Riesgos para la Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)**CATEGORÍA DEL GASTO**

5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios		1 075 000,00
SUBPROGRAMA	:	0121 Control de riesgos y Daños para la Salud
ACTIVIDAD	:	00226 Educación, Información y Comunicación de Salud

5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios		600 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	1 675 000,00
-----------------------------------	---------------------

UNIDAD EJECUTORA	:	035 Administradora de Acuerdos de Gestión
FUNCION	:	14 Salud y Saneamiento
PROGRAMA	:	064 Salud Individual
SUBPROGRAMA	:	0011 Edificaciones Públicas
ACTIVIDAD	:	00240 Equipamiento y Reequipamiento Básico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)**CATEGORÍA DEL GASTO**

5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios		960 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 035	960 000,00
-----------------------------------	-------------------

TOTAL PLIEGO 011	2 635 000,00
-------------------------	---------------------

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	131 Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Salud
FUNCION	:	14 Salud y Saneamiento
PROGRAMA	:	063 Salud Colectiva
SUBPROGRAMA	:	0176 Control Epidemiológico
ACTIVIDAD	:	00625 Vigilancia de los Riesgos para la Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)**CATEGORÍA DEL GASTO**

5 GASTOS CORRIENTES		
3 Bienes y Servicios		100 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	100 000,00
-----------------------------------	-------------------

TOTAL PLIEGO 131	100 000,00
-------------------------	-------------------

TOTAL EGRESOS	2 735 000,00
----------------------	---------------------

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Oficina General de Planificación del Pliego 011 Ministerio de Salud comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

Las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- De la Calendarización

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público autorizará mediante Calendario de Compromisos los recursos financieros necesarios para la atención de la Emergencia presentada.

Artículo 5.- Autorización para Adquisiciones

Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar las adquisiciones que estime pertinentes, mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, de medicinas y material médico necesario, que permitan combatir los brotes epidémicos de Dengue. ()*

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2002-EF publicado el 28-02-2002, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 5.- Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar las adquisiciones que estime pertinentes, mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, de bienes y servicios y de medios necesarios, que permitan combatir los brotes epidémicos de Dengue".

Artículo 6.- Remisión

Copia del presente Dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 5 de la Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Sector Público para el Año Fiscal 2002.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Economía y Finanzas y de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud